



**Instrumentos  
Internacionales  
de Derechos Humanos**

Distr.  
GENERAL

HRI/CORE/1/Add.61  
21 de julio de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

DOCUMENTO BASICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE  
DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES

GUYANA

[ 28 de junio de 1995 ]

INDICE

Párrafos Página

|      |   |         |   |
|------|---|---------|---|
| I.   | TERRITORIO Y POBLACION . . . . .  | 1 - 9   | 2 |
| II.  | ESTRUCTURA POLITICA GENERAL . . . . .                                     | 10 - 15 | 4 |
| III. | MARCO NORMATIVO GENERAL DE PROTECCION A LOS<br>DERECHOS HUMANOS . . . . . | 16 - 18 | 5 |
| IV.  | INFORMACION Y PUBLICIDAD . . . . .  | 19 - 20 | 5 |

## I. TERRITORIO Y POBLACION

1. La República de Guyana, que ha sido un Estado independiente desde 1966, está situada en la costa oriental de América del Sur. Limita al norte con el océano Atlántico, al sur con la República Federativa del Brasil, al este con la República de Suriname y al oeste con la República de Venezuela.

2. Guyana tiene un territorio de 83.000 millas cuadradas (aproximadamente 215.000 km<sup>2</sup>) constituido en su mayor parte por densas selvas tropicales. Aproximadamente el 90% de la población está concentrado a lo largo de la costa del Atlántico, donde se desarrolla la mayor parte de la producción agrícola del país.

3. Durante el siglo XVII llegaron los primeros colonos holandeses, a los que siguieron más tarde los británicos. En 1815 la Corona británica adquirió derechos de soberanía sobre el territorio, que más tarde tomó el nombre de Guyana británica. Permaneció bajo gobierno británico hasta 1966, fecha en que se declaró Estado independiente dentro del Commonwealth, y el 23 de febrero de 1970 se convirtió en República.

4. En 1989 el país estaba dividido geográficamente en diez regiones administrativas. Las regiones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 ocupan las llanuras litorales, mientras que las regiones 7, 8, 9 y 10 están situadas en el interior. La región 4 comprende la capital y, junto con las regiones 5 y 6, es la más poblada.

### Población

5. Se cree que las primeras poblaciones indígenas se asentaron en el territorio en 1200. Hacia 1640 se trajo a africanos para que trabajaran como esclavos en las plantaciones de azúcar y en 1835 tuvo lugar la llegada de trabajadores portugueses. En 1838 llegaron trabajadores indios obligados por contrato a los que siguieron trabajadores chinos en 1853.

6. La historia de Guyana como colonia ha dado origen a su actual población multiétnica mediante matrimonios mixtos entre las distintas razas. El país se denomina a menudo "tierra de los seis pueblos", pero las razas dominantes son las de las Indias (48,3%) y los africanos (32,7%). Los amerindios son el 6,3%, las razas mixtas 12,2% y los portugueses, chinos y otros, 0,5%. Según el censo de 1980 el 42% de quienes afirmaban estar afiliados a una religión eran cristianos, el 32% hindúes y el 8% musulmanes.

7. La población de la India está distribuida por el cinturón litoral, entre las regiones 2 y 6. El 34,3% aproximadamente reside en la región 4, el 30,1% en la región 6 y el 19,0% en la región 3. La población africana (negra) está concentrada principalmente en la región 4. Esto corresponde al 56% de la población negra, habiendo otras concentraciones importantes en las regiones 6 y 10. Los amerindios ocupan principalmente las regiones 1, 7, 8 y 9. El 29,4% de los amerindios está ubicado en la región 9, mientras que el 22,7% está en la región 1 y el 20,9% en las regiones 7 y 8.

8. A pesar de su carácter multiétnico, en Guyana sólo hubo en los últimos años un número relativamente reducido de enfrentamientos entre razas, si se exceptúan los desórdenes raciales motivados políticamente de 1962 y 1963.

9. La población de Guyana se estimaba en 1991 en 723.827 personas, cifra que puede compararse con la de 759.000 personas a fines de 1980. A fines de 1994 la cifra era de 739.553 personas. El descenso de la tasa de crecimiento de la población se ha atribuido a varios factores, entre ellos el elevado nivel de migración y una disminución de la tasa de fertilidad.

Indicadores socioeconómicos y culturales

|  |   |
|--|---|
| Producto interno bruto por habitante   | 595,0 dólares de los EE.UU. (1994)  |
| Producto nacional bruto por habitante  | 487,0 dólares de los EE.UU. (1994)  |
| Producto nacional bruto según costo de los factores (en millones de dólares de los EE.UU.) | 373,4 dólares de los EE.UU. (1994)  |
| Tasa de inflación  | 16,1% (1994)  |
| Deuda externa  | 2.000 millones de dólares de los EE.UU. (1994)  |
| Tasa de desempleo  | 11,7% (1994)  |
| Índice de alfabetización   | 5 ó más años, 98%<br>Educación primaria, 54,6%<br>Educación secundaria, 23,3%<br>Educación superior, 1,3% |
| Esperanza de vida  | 63,1 años (hombres)<br>69,4 años (mujeres)  |
| Mortalidad infantil  | 34 por mil (estimación de 1994)   |
| Mortalidad materna   | 213 a 442 por 100.000 (estimación de 1991)  |
| Población urbana   | 32,1%   |
| Población rural  | 67,9%   |

## II. ESTRUCTURA POLITICA GENERAL

10. El artículo 1 de la Constitución de la República de Guyana afirma, entre otras cosas, que Guyana es un Estado democrático y soberano. El capítulo 2 define los principios y bases de los sistemas político, económico y social del país y también afirma que la soberanía pertenece al pueblo, el cual la ejerce por conducto de sus representantes y de los órganos democráticos creados por la Constitución o con arreglo a ella. El poder se ejerce por los órganos legislativo, ejecutivo y judicial del país.

### Poder ejecutivo

11. Con arreglo al artículo 99.1 del capítulo X de la Constitución "la autoridad ejecutiva de Guyana se atribuirá al Presidente, y el Presidente, con sujeción a las disposiciones de la presente Constitución, podrá ejercerla directamente o por conducto de funcionarios subordinados a él". Sin embargo, el artículo 99.2 dispone también que el Parlamento puede atribuir funciones a personas o autoridades distintas del Presidente. Hay 11 ministerios gubernamentales que desempeñan funciones administrativas.

### Organos legislativos

12. Los poderes legislativos corresponden al Parlamento del país. El capítulo VI de la Constitución estipula el establecimiento de un Parlamento formado por el Presidente y la Asamblea Nacional. La Asamblea Nacional está formada por 65 personas. El artículo 65 de la Constitución declara, también, que "el Parlamento puede hacer leyes en bien de la paz, el orden y el buen gobierno de Guyana", mientras que el artículo 66 considera el poder que tiene el Parlamento de cambiar la Constitución.

### Poder judicial

13. Hay un Tribunal Supremo de la Judicatura compuesto por un Tribunal de Apelación y un Tribunal Superior. Cada tribunal es un tribunal superior de registro y posee todos los poderes de estos tribunales (capítulo XI, artículos 123.1 y 123.2 de la Constitución).

### Partidos políticos

14. Hay dos partidos políticos dominantes: el Partido Progresista Popular (PPP) y el Congreso Nacional Popular (PNC). El PPP fue el primero creado en 1950. En 1957 se presentó a las elecciones generales el PPP, que en aquel entonces comprendía las fracciones de Jagan y de Burnham. El PNC se creó después de una escisión del PPP. La Fuerza Unida (TUF) y la Alianza Popular del Trabajo (WPA) se fundaron en noviembre de 1960 y julio de 1979, respectivamente.

15. En las elecciones generales celebradas el 5 de octubre de 1992 se presentaron 14 partidos políticos. El PPP/CIVIC consiguió el 53,45% de los votos y ganó 28 escaños del Parlamento, mientras que el PNC obtuvo el 42,31%

de los votos y ganó 23 escaños del Parlamento. El 2% de los votos correspondieron al WPA y el TUF ganó el 1,05%. Cada uno de estos dos partidos detenta un escaño en el Parlamento.

### III. MARCO NORMATIVO GENERAL DE PROTECCION A LOS DERECHOS HUMANOS

16. En Guyana el Tribunal Superior del Tribunal Supremo es el órgano judicial con jurisdicción sobre determinados derechos humanos. Los artículos 138 a 151 de la Constitución de Guyana, Ley N° 2 de 1980, protegen los derechos y libertades fundamentales del individuo. El artículo 153 de la Constitución atribuye al poder judicial, desde el nivel inferior al superior, que es el del Tribunal de Apelación, la capacidad de ver las causas que puedan afectar estos derechos. El artículo 153 reconoce a la persona el derecho de apelar al Tribunal Superior, que en su calidad de Tribunal de Primera Instancia oye y juzga las demandas en las que se denuncia una violación de los derechos y libertades fundamentales del individuo.

17. Los recursos pueden consistir en adjudicaciones, órdenes judiciales, mandamientos e instrucciones adecuadas tendientes a aplicar o conseguir la aplicación de las disposiciones del Convenio relativas a los derechos y libertades fundamentales del individuo.

18. No existe una carta separada de derechos ni pueden invocarse directamente las disposiciones de la Convención ante los tribunales, a no ser que se trate de tribunales o autoridades administrativas. Sin embargo, estas disposiciones pueden aplicarse indirectamente, puesto que están subsumidas en disposiciones comparables de la Constitución y el derecho de Guyana.

### IV. INFORMACION Y PUBLICIDAD

19. El Gobierno de Guyana, en colaboración con organizaciones no gubernamentales, ha adoptado medidas para promover el conocimiento público de los derechos incorporados en el Pacto. Una de estas medidas fue la creación por el gabinete de un Comité Permanente Interinstitucional sobre Derechos Humanos. El Comité comprende los siguientes organismos: Ministerio de Relaciones Exteriores, Cámaras del Fiscal del Tribunal Supremo, Ministerio de Trabajo, Servicios Humanos y Seguridad Social, Ministerio de Asuntos Internos, Ministerio de Educación y Desarrollo Cultural, Ministerio de Asuntos de los Amerindios, Órgano representativo de organizaciones religiosas, Asociación de Abogadas de Guyana, Colegio de Abogados de Guyana, Asociación de Derechos Humanos de Guyana, Congreso Sindical.

20. Se han celebrado cursos prácticos y seminarios organizados por el Gobierno y organizaciones no gubernamentales. Uno de los cursos prácticos más recientes se ocupó de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Coordinaron este curso práctico varios órganos, entre ellos la Iniciativa del Caribe sobre la Igualdad y la no Discriminación; el Centro de Justicia y Derecho Internacional del Caribe y la Dependencia de Servicio Infantil del Ministerio de Trabajo, Servicios Humanos y Seguridad Social.

El curso práctico tiene por objetivo familiarizar a los participantes con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, examinar leyes y programas y formular recomendaciones que contribuyan a una mejor realización de los derechos que figuran en la Convención.

21. Los derechos humanos han ocupado también un lugar importante en los discursos de Su Excelencia el Presidente Jagan ante foros públicos nacionales e internacionales.

22. La Asociación de Derechos Humanos de Guyana, una organización no gubernamental, se ocupa también de organizar cursos prácticos y seminarios de periodicidad regular en todo el país.

-----